**OFICIO Nº**

**ANT. :** Solicitud Información Pública Nº **MU030T0000623** de 09/12/2018.

**MAT. :** Da respuesta a solicitud de información de Sr. Ivan Alfonso Duran Palma.

**CASABLANCA, 02 de enero de 2019.**

**VISTOS:**

1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley Nº 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;

2.- El Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley Nº 20.285, de 2008;

3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;

4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA Nº 5553 de 24 de noviembre de 2015.

5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 09/12/2018, se recibió la solicitud de información pública **Nº MU030T0000623** cuyo tenor literal es el siguiente:

***“Estimados señores de Transparencia: Acogiéndome a lo que manda la Ley de transparencia no. 20.285, les solicito por favor lo siguiente:***

***Pregunta 1: Por favor solicito aclaración a mi pregunta N° 2 que hago en mi solicitud de información que pueden seguir en el “Código Solicitud MU030T0000603”. En esta solicitud, en la pregunta Numero 2, yo les solicito las fechas en que comenzaron a regir las patentes asignadas a la dirección de Matucana 15, a lo cual su respuesta fue “No existe información disponible en el sistema que indique la fecha en que comenzaron a regir las patentes comerciales con domicilio Matucana 15”. Sin embargo, debe entenderse que toda patente comercial lleva consigo una fecha de vigencia, en la cual se individualiza tanto su fecha de comienzo, como la de termino, esto porque las patentes son otorgadas con fechas temporales o anuales, siendo estas últimas pagadas incluso de manera semestral, lo cual debe si o si indicar fechas que identifiquen estos pagos. Por último, se debe tener en cuenta que la información desde que se asignan las patentes, estas patentes si fueron temporales o anuales con pagos semestrales, pueden tener la información de cuantos años han pagado los recurrentes de ellas. Se solicita información de estas fechas.***

***Pregunta 2: Se solicita información (copias) para saber quién es el representante legal de Cema chile, al momento de ceder en arrendamiento la propiedad de Matucana 15. Según la respuesta de ustedes que consta en (Código Solicitud MU030T0000603) donde me responden del arriendo del espacio Cema chile hacia la Sociedad sale limitada. Esta información debería estar disponible cuando la Sociedad Sale Limitada, presentó alguna solicitud de patente comercial en rentas.***

***Pregunta 3: Necesito que aclaren por favor, si estas 129 patentes que están vinculadas a Matucana 15, en base a que titularidad están haciendo uso de esta dirección: comodato, cedidas o arrendadas. Y, que relación tienen con la sociedad Santiago Sale Ltda.***

***Pregunta 4: En su respuesta número 3 con relación a mi solicitud (Código Solicitud MU030T0000603) ustedes me dicen que “No existe enrolado en los registros, contribuyente bajo la denominación “Radio Casablanca”. Sin embargo, ya que no hay bajo ese nombre, me gustaría saber si hay una patente comercial vinculada a Matucana 15 para el uso de una estación de radio emisora FM (frecuencia modulada).Que haya sido extendida por el departamento de rentas en el ultimo tiempo. Por favor, de haberla señalar los datos del titular y la fechas que fueron otorgadas.***

***Observaciones Estas nuevas preguntas, tienen relación con una consulta anterior, la cual fue identificada por el “Código Solicitud MU030T0000603”.***

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley.”

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la

Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tienen el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 Nº 2 de la Ley 20.285.

**RESUELVO:**

1. **DÉSE RESPUESTA Y REENVIESE la información que se indica**:

En cuanto a su petición se adjunta la siguiente información:

* Memorando Nº 71T/2018 de la Dirección la Dirección de Administración y Finanzas.

1. **ENTREGUÉSE** la información solicitada por don Ivan Alfonso Duran Palma, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.
2. **DISPÓNGASE** la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
3. **NOTÍFIQUESE** la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a don Ivan Alfonso Duran Palma a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**RODRIGO MARTINEZ ROCA**

**Alcalde de Casablanca**

**DISTRIBUCIÓN:**

1.-Sr. Ivan Alfonso Duran Palma

2.- Archivo Oficina de Partes.

3.- Archivo Transparencia Municipal

RMR/LPA/lpa